

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00110

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 368 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de nulidad absoluta instaurada por FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO, JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO, JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO y DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO contra OLGA PATRICIA RUIZ MILLÁN, PANTOJARSE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA, CESAR RODRÍGUEZ SIERRA, BLANCA YOLANDA MALDONADO y DIANA MARCELA NEUTA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo señalado en el artículo 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo accionado en los términos de los artículos 290 y siguientes del estatuto procesal general, o según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería a Grupo de Asesorías Legales y Estrategias de Solución Gales S.A.S., como representante judicial de los demandantes para los efectos del poder conferido y en consonancia con el artículo 75 *ejusdem*.

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante que preste caución por la suma de \$48'000.000 para efectos de resolver sobre las medidas cautelares deprecadas¹, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

¹ Página 13 del archivo 005.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 046
fijado el 10 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f304bce6a0871b8f9631ef40de9c0fba675adb3f438df080a16afe70717616b**
Documento generado en 09/04/2024 05:07:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>